



Proceso: Titulación de la Posesión No. 2019-00013-00  
Demandante: Ramón María Tapias Sánchez  
Demandado: Beatriz E. González O. y otra  
Decisión: Ordena suspensión proceso  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Se dirige al despacho la abogada CAROLINA GUERRERO LONDOÑO obrando en su condición de apoderada de la parte demandante para solicitar la suspensión del proceso por el término de cuatro meses.

No obstante que la solicitud de suspensión según el artículo 161 numeral 2 del C. G. del P. debe estar suscrita por las dos partes, se tiene que en este proceso no ha comparecido la parte demandada, por lo que consideramos que es procedente acoger la mencionada solicitud. Según el artículo 162 la suspensión produce los mismos efectos de la interrupción del proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Verbal Especial de Titulación de la Posesión que promueve el señor RAMON MARIA TAPIAS SANCHEZ contra BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO, se accede a la solicitud que hace la parte demandante, por lo señalado.

SEGUNDO: Ordenar la suspensión del presente proceso por el término de cuatro meses que se cuentan a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la ordene.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez